



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA**

**INFORME PREVIO N° 007-2023-CG/GRAR**

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER  
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD  
FINANCIERA DEL ESTADO**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230,  
LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL  
Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**AREQUIPA - PERÚ  
2023**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## INFORME PREVIO N° 007-2023-CG/GRAR

### SOLICITANTE:

Gobierno Regional de Arequipa

### OBJETO:

Financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y modificatorias, en adelante, la (Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Centro de Salud Matarani de Centro Poblado Islay (Matarani) Distrito de Islay de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, registrado con código único de inversiones N° 2576320 (en adelante, el Proyecto).

### EXPEDIENTES N°s:

0220230001849 de 21 de agosto de 2023<sup>1</sup>, 0220230001966 de 4 de setiembre de 2023<sup>2</sup> y 0220230002084 de 19 de setiembre de 2023<sup>3</sup>.

## I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el Literal I) del Artículo 22° de la Ley N° 27785”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG y su modificatoria (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República **no constituye en sí mismo una autorización o aprobación sobre la operación materia de análisis**, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

Esta opinión no impide ni limita el ejercicio del control simultáneo o posterior respecto a los aspectos técnicos, financieros y legales, incluyendo los costos de inversión del Proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende, única y exclusivamente, los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado, en el marco de lo establecido por la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

### 1.1. Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- d. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- e. Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatorias.
- f. TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias.

---

<sup>1</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>2</sup> Correspondiente al expediente de solicitud de ampliación de plazo.

<sup>3</sup> Correspondiente al expediente de Información Complementaria.

- g. Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación de Sector Privado.
- i. Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación de Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- j. Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- k. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- l. Decreto Supremo N° 138-2023-EF de 28 de junio de 2023, mediante el cual aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- m. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- n. Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, “Aprueban indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno”, modificada con la Resolución Ministerial N° 005-2020-VIVIENDA.
- o. Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el Literal l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785” y su modificatoria.
- p. Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG, que establece criterios de distribución de los responsables a cargo de los servicios de control previo, simultaneo y posterior, respecto de los proyectos de inversión desarrollados bajo el mecanismo de obras por impuestos, modificada por la Resolución de Contraloría N° 026-2022-CG.
- q. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y su modificatoria.
- r. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- s. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”<sup>4</sup>.
- t. Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica de Obras por Impuestos”.
- u. Resolución Ministerial N° 048-2018-MINSA, que aprueba la Guía Técnica "Instructivo de la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud Sin Internamiento" y la Ficha técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud Sin Internamiento, y su modificatoria.
- v. Norma Técnica de Salud NTS N° 113 – MINSADIGIEM.

<sup>4</sup> Según lo establecido en la página N° 11 de la Guía, su objetivo es: “(...)orientar a las Unidades Formuladoras de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la **elaboración de las fichas técnicas** y estudios de perfil -también denominados Documentos Técnicos- con el propósito de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, facilitando la toma de decisiones de inversión y promoviendo la eficiencia en el uso de los fondos públicos.(...)” Además: “(...) busca ofrecer un marco de referencia general para las Unidades Formuladoras en el proceso de la formulación y evaluación de proyectos de inversión, correspondiendo a las OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional aprobar las metodologías específicas para las tipologías de proyectos que son de su responsabilidad funcional, **siempre que no contravengan los principios establecidos en la presente guía.**” El resaltado y subrayado es agregado.

## 1.2. De los documentos remitidos por el Gobierno Regional de Arequipa.

De conformidad con el numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo, el Gobierno Regional de Arequipa (en adelante, el Gobierno Regional) presentó los siguientes documentos:

**CUADRO N° 1  
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

Sección 6.6.1.	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Solicitud de Informe Previo.	Sí	Oficio N° 493-2023-GRA/GR de 21 de agosto de 2023.
2	3.a) de la Sección 6.5 - Estudio de preinversión y de corresponder estudio definitivo o Expediente Técnico, de ser el caso, los Formatos SNIP posteriores a la declaratoria de viabilidad y el estudio de modificaciones.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato N° 05-A "Registro de idea o programa de inversión" sin fecha, suscrito por el formulador del proyecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Islay<sup>5</sup>.</li> <li>• Formato N° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" sin fecha, suscrito por el formulador del Proyecto, con un costo total de inversión de S/ 21 545 291,93<sup>6</sup>.</li> <li>• Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento V.01 (Costo de inversión mayor a 750 UIT y menor a 4000 UIT) y anexos<sup>7</sup>.</li> <li>• Informe N° 1152-2023-GRA/SGFPI de 5 de junio de 2023 y adjuntos, emitido por la Unidad Formuladora del Gobierno Regional, mediante el cual se autoriza el cambio de Unidad Ejecutora (UE) del Proyecto, a solicitud de la Municipalidad Distrital de Islay<sup>8</sup>.</li> </ul>
	3.b) de la Sección 6.5 - Informe Técnico de declaración de viabilidad.	Sí	• Informe N° 00011-2023-UF-GDUOP de 1 de marzo de 2023 <sup>9</sup> .
	3.c) de la Sección 6.5 - Convenios SNIP suscritos.	N/A	-----
	a) Documentos respecto al financiamiento del mantenimiento.	N/A	-----
	b) Documentos respecto al financiamiento del estudio de preinversión.	N/A	-----
	c) Copia del Convenio correspondiente a las mancomunidades regionales y municipales o juntas de coordinación interregional.	N/A	-----
3	Informe Financiero favorable.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Financiero N° 005-2023-GRA/ORPPOT-OPT de 02 de agosto de 2023<sup>10</sup>.</li> <li>• Informe Financiero Complementario N° 004-2023-GRA/ORPPOT-OPT de 01 de setiembre de 2022<sup>11</sup>.</li> </ul>

<sup>5</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria

<sup>6</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria

<sup>7</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria

<sup>8</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria

<sup>9</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria

<sup>10</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>11</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria.

Sección 6.6.1.	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
4	Flujo de Caja mensual proyectado.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Flujo de Caja Proyectado de enero 2023 a diciembre 2022<sup>12</sup>.</li> </ul>
5	Copia de los Estados Financieros y notas	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del Estado de Situación Financiera EF1 al 31 de diciembre del 2022<sup>13</sup>.</li> <li>Copia del Estado de Gestión Financiera EF2 al 31 de diciembre de 2022<sup>14</sup>.</li> <li>Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto EF-3 al 31 de diciembre de 2022<sup>15</sup>.</li> <li>Copia del Estado de Flujos de Efectivo EF-4 al 31 de diciembre de 2022<sup>16</sup>.</li> <li>Copia de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022<sup>17</sup>.</li> <li>Copia del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1 al 31 de diciembre de 2022<sup>18</sup>.</li> <li>Copia del Estado de Fuentes y Uso de Fondos EP-2 al 31 de diciembre de 2022<sup>19</sup>.</li> <li>Copia de la Clasificación Funcional del Gasto EP-3 al 31 de diciembre de 2022<sup>20</sup>.</li> <li>Copia de la Distribución Geográfica del Gasto EP-4 al 32 de diciembre de 2022<sup>21</sup>.</li> </ul>
6	Copia del Acta en la que conste la aprobación del Concejo Regional	Sí	Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria S/N de 26 de junio de 2023 <sup>22</sup> .
6	Copia del Acuerdo Regional que aprueba la lista de proyectos priorizados bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos; y designa a los integrantes del Comité Especial.	Sí	Copia certificada del Acuerdo Regional N° 033-2023-GRA/CR-AREQUIPA de 26 de junio de 2023 <sup>23</sup> .
7	Copia de la Resolución que designe a los integrantes del Comité Especial.	Sí	Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2023-GRA/GR de 13 de julio de 2023 <sup>24</sup> .
8	Copia del instrumento legal que autoriza el uso de los recursos provenientes de FONIPREL a favor de la entidad.	N/A	-----
9	Informe Legal favorable.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Legal N° 01540-2023-GRA/ORAJ de 14 de agosto de 2023.<sup>25</sup></li> <li>Informe Legal N° 1643-2023-GRA/ORAJ de 4 de septiembre de 2023<sup>26</sup>.</li> </ul>

<sup>12</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria.

<sup>13</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>14</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>15</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>16</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>17</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>18</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>19</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>20</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>21</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>22</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>23</sup> Correspondiente al expediente de solicitud y al expediente de información complementaria.

<sup>24</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>25</sup> Correspondiente al expediente de solicitud.

<sup>26</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria.

Sección 6.6.1.	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
10	Última versión del proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto.	Sí	Copia del Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará, elaborará el expediente técnico y ejecutará el Proyecto.
	Última versión del proyecto de bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora.	Si <sup>27</sup>	Copia del Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada encargada de la supervisión del Proyecto.
11	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribirse con el adjudicatario de la buena pro.	Sí	Copia del Proyecto de Bases del Proyecto de Convenio de Inversión Pública Local a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro del Proyecto.
	Proyecto de contrato de la entidad privada supervisora.	Si	Proyecto de Contrato de la entidad privada supervisora de la elaboración del expediente y ejecución del Proyecto ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro del respectivo proceso de selección.
12	Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia informativa certificada de la partida P06194654 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP<sup>28</sup>.</li> <li>Declaración Jurada de libre disponibilidad de terreno y liberación de interferencias de 6 de setiembre de 2023, emitida por la directora de Red de Salud de Islay<sup>29</sup>.</li> </ul>

**Fuente:** Expedientes N°s 0220230001849 de 21 de agosto de 2023 y 0220230002084 de 19 de setiembre de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

Por lo tanto, conforme a la verificación realizada, se advierte que el Gobierno Regional ha presentado formalmente la documentación a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la sección “6.6 Requisitos para las solicitudes en materia de obras por impuestos (Ley N° 29230 y sus modificatorias)”, de la Directiva de Informe Previo.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Aspectos Generales de la Operación

#### 2.1.1. Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante el oficio N° 493-2023-GRA/GR de 21 de agosto de 2023, el Gobierno Regional solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos, generándose el Expediente N° 0220230001849 del 21 de agosto de 2023.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante el oficio N° 0001618-2023-CG/GRAR de 28 de agosto de 2023, solicitó al Gobierno Regional información complementaria para la emisión del Informe Previo.

<sup>27</sup> En el numeral 6.6.1 inciso 10 de la Directiva de Informe Previo señala: “Última versión de los proyectos de Bases de los procesos de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto, así como de la empresa privada encargada de la supervisión”.

<sup>28</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria.

<sup>29</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria.

Mediante el oficio N° 532-2023-GRA/GR de 4 de setiembre de 2023, el Gobierno Regional solicitó, a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la ampliación de plazo para atender el requerimiento de documentación complementaria, la misma que fue otorgada mediante el oficio N° 001726-2023-CG/GRAR de 6 de setiembre de 2023.

En respuesta a lo solicitado, mediante el oficio N° 558-2023-GRA/GR de 19 de setiembre de 2023, el Gobierno Regional remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior la información complementaria de la respectiva subsanación de observaciones para la emisión del Informe Previo del Proyecto, generándose el Expediente N° 0220230002084 del 19 de setiembre de 2023.

## **2.1.2. Sobre el Proyecto.**

### **a. De la documentación técnica remitida.**

El Gobierno Regional cumplió con remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior los siguientes documentos<sup>30</sup>:

- Informe Técnico N° 002-2023-RCQC-SGFPI-GRI-GRA de 25 de julio de 2023, emitido por la Unidad Formuladora (Subgerencia de Formulación de proyectos de Inversión) del Gobierno Regional, en el cual se sustenta la solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, relacionado al Proyecto con CUI N° 2576320.
- Informe N° 1152-2023-GRA/SGFPI de 5 de junio de 2023 y adjuntos, emitido por la Unidad Formuladora del Gobierno Regional, mediante el cual se autoriza el cambio de Unidad Ejecutora (UE) del Proyecto, a solicitud de la Municipalidad Distrital de Islay.
- Formato N° 07-A “Registro de Proyecto de Inversión”<sup>31</sup> con fecha de registro de 27 de febrero de 2023 y fecha de viabilidad de 1 de marzo de 2023, viabilidad declarada por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Islay.
- Carta N° 002-2023-CJQP de 21 de febrero de 2033 (sin cargo de recepción), dirigida a la MPI, emitido por un evaluador externo, mediante la cual recomienda la aprobación y declaración de viabilidad del Proyecto.
- Oficio N° 655-2022-GRA/GRS/GR-OEPD-INF de 16 de mayo de 2022, mediante el cual la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional, emite opinión favorable del Proyecto.
- Oficio N° 1433-2022-GRA/GRS/GR-OEPD-INV de 23 de setiembre de 2022, mediante el cual la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional, emite opinión favorable al componente equipamiento del Proyecto.
- Oficio N° 123-2022-GRA/GRS/GR-OEPD-INFRA de 4 de febrero de 2022, mediante el cual la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional, emite opinión técnica favorable al anteproyecto arquitectónico (planos y memoria descriptiva) del Proyecto.
- Oficio N° 1605-2021-GRA/GRS/GR-OEPD-INV de 22 de diciembre de 2021, mediante el cual la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional, emite opinión favorable a la Cartera de Servicios y al Programa Medico Funcional del Proyecto.

<sup>30</sup> Correspondiente al expediente de solicitud (en copia simple).

<sup>31</sup> Del Banco de Inversiones del Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



- Formato N° 05-A “Registro de idea o programa de inversión” sin fecha, suscrito por el formulador del proyecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Islay.
- Formato N° 07-A “Registro de Proyecto de Inversión” sin fecha, suscrito por el formulador del Proyecto, con un costo total de inversión de S/ 21 545 291,93.
- Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento V.01 (Costo de inversión mayor a 750 UIT y menor a 4000 UIT) y anexos<sup>32</sup>, del Proyecto con un costo total de inversión de S/ 21 545 291,93, (en adelante, la Ficha Técnica Estándar).

El Gobierno Regional como parte de la información complementaria remitió los siguientes documentos<sup>33</sup>:

- Informe N° 0039-2023-UF-GDUOP de 13 de setiembre de 2023, elaborado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Islay<sup>34</sup>, y remitido al Gobierno Regional mediante oficio N° 728-2023-MDI/A de 14 de setiembre de 2023, mediante el cual se sustenta el requerimiento de información complementaria efectuada por esta Entidad Fiscalizadora Superior.
- Informe N° 00011-2023-UF-GDUOP de 1 de marzo de 2023, mediante el cual la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Islay informa la aprobación del Proyecto.

#### **b. Del objetivo del Proyecto.**

Según lo señalado en la Ficha Técnica Estándar y el Formato N° 07-A, el Proyecto tiene como objetivo central: *“Adecuado acceso de la población a los servicios de salud en el Centro de Salud Matarani, distrito Islay, provincia Islay, departamento Arequipa”*.

Asimismo, los beneficiarios en el último año del horizonte de evaluación del Proyecto ascienden a 2037 personas<sup>35</sup>.

#### **c. De la alternativa de solución.**

De acuerdo con lo señalado en la Ficha Técnica Estándar del Proyecto, se estableció una única alternativa de solución, la cual se detalla a continuación:

##### **Alternativa de solución (única)**<sup>36</sup>:

Se plantea contar con una adecuada infraestructura y un adecuado equipamiento, para ello, el Proyecto considera los siguientes componentes:

##### **Componente 1: Adecuada infraestructura:**

- Demolición parcial y construcción del C.S. Matarani de acuerdo a lo establecido en la NTS N° 113 – MINSADIGIEM, en un área total construida de 3 009,49 m<sup>2</sup>.

<sup>32</sup> Estudio de Preinversión del Proyecto, Carta de Compromiso de Sostenibilidad de julio de 2022, título de propiedad, Programa de recursos humanos, Informe de Defensa Civil, informe inmobiliario, informe estructural, encuestas, presupuesto, listado total de insumos, planilla de sustento de metrados por especialidades, análisis de costos unitarios, diagnóstico del componente equipamiento, equipamiento proyectado incluyendo especificaciones técnicas, cotizaciones y planos, programa arquitectónico, plano de ubicación, plano topográfico, plano de distribución actual, planimetrías del sótano al 4to nivel, planos de cortes y elevaciones, plan de contingencia y estudio de suelos.

<sup>33</sup> Correspondientes al expediente de información complementaria.

<sup>34</sup> Entidad que declaró la viabilidad del Proyecto.

<sup>35</sup> Información obtenida del numeral 2.2 del Formato N° 07-A “Registro de Proyecto de Inversión”.

<sup>36</sup> Según lo señalado en el Formato N° 07-A y en el numeral 3. Descripción de las alternativas de solución.



- Plan de Contingencia, construcción de módulos prefabricados en un área total de 574,00 m<sup>2</sup>.

**Componente 2: Adecuado equipamiento:**

- Adquisición de equipamiento para el C.S. Matarani de acuerdo a lo establecido en la NTS N° 113 – MINSADIGIEM. El total de equipos a adquirir son un total de 1584 de los cuales 101 son biomédicos, 160 complementario, 65 electromecánico, 78 instrumental médico, 314 equipos informáticos, 492 mobiliario administrativo, 373 mobiliario clínico y 01 vehículo.

**d. De los costos y presupuesto de inversión**

El costo de inversión total declarado viable considerado en la Ficha Técnica Estándar del Proyecto asciende a S/ 21 545 291,93 (Alternativa única); tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 2  
RESUMEN DE COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO**

Descripción	Monto viable S/
Componente 1: Adecuada infraestructura	10 815 250,66
Componente 2: Adecuado equipamiento	9 668 135,44
<b>Presupuesto total</b>	<b>20 483 386,10</b>
Gestión del proyecto	-
Expediente técnico	307 250,79
Supervisión	716 918,51
Liquidación	37 736,53
<b>Costo de Inversión</b>	<b>21 545 291,93</b>
Control Concurrente	-
<b>Costo total de inversión</b>	<b>21 545 291,93</b>

Fuente: Presupuesto de Ficha Técnica Estándar del Proyecto, Formato N° 07-A del Banco de Inversiones  
Elaboración: Equipo Evaluador.

Con relación al Proyecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó al Gobierno Regional<sup>37</sup>, remitir lo siguiente:

- “(…)
- Informe Técnico que contenga la opinión favorable de la Unidad Formuladora (UF) o la que haga de sus veces, respecto a los documentos de viabilidad del Proyecto, registrado en el banco de inversiones el 1 de marzo de 2023, debidamente visado y firmado por el o los funcionarios responsables de su elaboración;(…).
  - Los documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios de energía eléctrica, agua, desagüe, telefonía e internet que garanticen la factibilidad de suministro de los citados servicios para la nueva infraestructura a implementarse con el Proyecto, de conformidad con el literal a)<sup>38</sup> del numeral 6.1.1.1 de la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Primer nivel de Atención”<sup>39</sup> (en adelante, la Norma Técnica).

<sup>37</sup> Mediante el Oficio N° 001618-2023-CG/GRAR de 28 de agosto de 2023.

<sup>38</sup> Literal a) numeral 6.1.1.1 señala lo siguiente: “Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural. La red de desagüe debe estar conectada a la red pública. En terrenos donde no se cuente con estos servicios, se debe proponer alternativas de solución para la disponibilidad de estos servicios, según corresponda.”

<sup>39</sup> Aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA del 27 de enero de 2015.

- *Sustento documental, mediante el cual el órgano técnico competente, brindó los resultados de la inspección técnica realizada a la infraestructura existente, considerada en el Proyecto, donde se concluya y/o recomiende la demolición de dicha infraestructura, de conformidad al numeral 1.2.3<sup>40</sup> de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del *invierte.pe*, en adelante “Guía del MEF”.*
- *El detalle y las especificaciones técnicas del mobiliario clínico y administrativo, así como de los equipos biomédicos a ser implementados con el Proyecto, de conformidad con lo requerido en los numerales 6.3.2 y 6.3.3 de la Norma Técnica.*
- *El sustento de la estimación de los costos unitarios de los principales materiales, equipos y mobiliario considerados en el presupuesto de inversión del Proyecto, tales como cotizaciones y similares, que sirvieron de base para estimar dichos precios, de conformidad con el numeral 2.6.1<sup>41</sup> de la Guía del MEF, dado que los adjuntos a la solicitud presentada tienen fechas desde el año 2019, y la declaración de viabilidad del Proyecto de realizó en marzo de 2023.*
- *Precise si el Proyecto considera un Plan de Contingencia, en el cual se establezcan las actividades, plazos y costos para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios. Asimismo, deberá precisar los arreglos institucionales generados (Acta de compromisos para disponibilidad de terreno) requeridos durante la ejecución del Proyecto.*
- *El cronograma de ejecución del Proyecto, distinguiendo los plazos de ejecución física de obra, capacitación, equipamiento y mobiliario, incluyendo las acciones de contingencia; así como la recepción y la liquidación del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV<sup>42</sup> del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos<sup>43</sup>.*
- *La memoria de cálculo o el documento que sustente el prediseño o predimensionamiento de todos los rubros del Proyecto, como estructural (bloques, coberturas y obras exteriores), instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, conforme lo establecido en el numeral A.3<sup>44</sup> del Anexo N° 4 de la Guía del MEF.*
- *Informe técnico complementario elaborado por la Unidad Formuladora correspondiente, que abarque los siguientes aspectos:*
  - *Señale si el Proyecto ha considerado los costos de reposición de activos, teniendo en cuenta que como parte de la alternativa seleccionada se plantea la implementación de mobiliario y equipamiento, que podrían requerir ser repuestos*

<sup>40</sup> Numeral 1.2.3: “(...) Se debe identificar el estado de la infraestructura de la UP (en caso haya que decidir demoliciones, se debe contar con un informe de una entidad o especialista autorizado). Igualmente se debe analizar la exposición y vulnerabilidad en relación con cada uno de los peligros que se hayan identificado; así como los antecedentes de impactos que haya podido sufrir la UP. Asimismo, complementar el estado del servicio con material fotográfico (...)”

<sup>41</sup> Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos”.

<sup>42</sup> Denominado “Culminación, Recepción y Liquidación Final” y sus artículos: Artículo 73. Culminación del proyecto, Artículo 74. Recepción del proyecto y Artículo 75. Liquidación del proyecto.

<sup>43</sup> Cabe indicar que, los plazos consignados en el proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, deben ser consistentes con los plazos indicados en el estudio de preinversión.

<sup>44</sup> “(...) Con la ingeniería básica se define con precisión los criterios técnicos del diseño del proyecto, se ratifica la selección de la alternativa a ejecutar, se mejora la precisión del presupuesto del proyecto y sirve de base para la correcta elaboración de la ingeniería de detalle. Esta ingeniería incluye las (...) memorias de cálculo y un presupuesto ajustado a un margen de incertidumbre menor al conseguido en la ingeniería conceptual. Supone un diseño preliminar con el que se estiman las áreas y se selecciona la mejor localización, (...), se elaboran las cantidades de obra (...)”.

durante el horizonte de vida útil (10 años), conforme se establece en el numeral 2.6.2<sup>45</sup> de la Guía del MEF.

De corresponder, remitir el detalle de los activos a ser repuestos y los documentos que acrediten quién será el encargado de financiar dichos costos.

- *Precise si los ambientes considerados en el programa arquitectónico del Proyecto cumplen con la funcionalidad, dimensiones y parámetros establecidos en el numeral 6.2 y 6.4 de la Norma Técnica. Para ello, remitir el cuadro de áreas del Proyecto detallando los parámetros utilizados para el dimensionamiento de cada ambiente acorde a su capacidad resolutive proyectada.*
- *Señale si el programa arquitectónico del Proyecto, contempla el acceso a personas con discapacidad, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 4° “Ingresos”<sup>46</sup> y 5° “Circulaciones en Edificaciones”<sup>47</sup> de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE.*
- *Precise si en las metas del Proyecto, se considera la ejecución de acometidas a los servicios públicos y privados como agua, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, eléctrico, telecomunicaciones, entre otros; de corresponder remita el presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios y planos.*
- *Precise si en las metas del Proyecto, se considera la ejecución de subestaciones eléctricas y/o proyecto de media tensión; de corresponder remita el presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios, planos y el sustento del diseño preliminar.*
- *Precise si en las metas del Proyecto, se considera la ejecución de estructuras para el almacenamiento de agua potable (como sistemas o tanques elevados); de corresponder remita el presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios, planos y el sustento del diseño preliminar.*

En respuesta a lo solicitado por esta Entidad Fiscalizadora Superior, el Gobierno Regional remitió<sup>48</sup> información complementaria contenida en el informe N° 0039-2023-UF-GDUOP de 13 de setiembre de 2023, elaborado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Islay (en adelante, la MPI), y de la revisión de dicha documentación, se advierten inconsistencias detalladas a continuación:

- *Respecto a “Los documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios de energía eléctrica, agua, desagüe, telefonía e internet que garanticen la factibilidad de suministro de los citados servicios para la nueva infraestructura a implementarse con el Proyecto, (...)”*
- *El Gobierno Regional remitió adjuntó al informe realizado por la Unidad Formuladora (Municipalidad Distrital de Islay), documentos de la factibilidad de servicios de agua,*

<sup>45</sup> Numeral 2.6.2 señala: “(...) corresponden a las intervenciones sobre aquellos activos del proyecto cuya vida útil culmina dentro del horizonte de evaluación, o que por obsolescencia tecnológica sea necesario reemplazar para que el PI continúe produciendo la cantidad de servicios previstos durante la fase de Funcionamiento. (...) Se debe realizar una estimación de la vida útil —o vigencia tecnológica— de los factores o los activos más importantes que se incluyen en el proyecto, para identificar aquellos en los que se tendrán que invertir dentro del horizonte de funcionamiento. (...) Una vez identificadas las necesidades de inversión en la reposición de activos, se procede a registrarlos, indicado la unidad de medida y la cantidad (...)”

<sup>46</sup> Artículo 4° señala: “Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles”.

<sup>47</sup> Artículo 5° señala: “En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente: a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes. b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes. c) El radio del redondeo de los cantos de las gradas no será mayor de 13mm”.

<sup>48</sup> Mediante el oficio N° 558-2023-GRA/GR de 19 de setiembre de 2023.

desagüe y energía eléctrica; no obstante, respecto al servicio de telefonía no adjunta algún documento que acredite la disponibilidad de dicho servicio, de igual forma respecto al servicio de internet, adjunta una cotización de instalación de antena, cableado, y del costo de servicio de internet mensual, mas no algún documento que acredite la disponibilidad de dicho servicio.

En tal sentido, es necesario que el Gobierno Regional, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, cuente con la factibilidad de todos los servicios públicos, a fin de cautelar la sostenibilidad del Proyecto durante toda la fase de funcionamiento.

- Respecto al *“El sustento de la estimación de los costos unitarios de los principales materiales, equipos y mobiliario considerados en el presupuesto de inversión del Proyecto, tales como cotizaciones y similares, que sirvieron de base para estimar dichos precios, (...)”*
  - El Gobierno Regional, a través del informe elaborado por la Unidad Formuladora de la MPI, indica que se cuenta con una cotización del año 2019 del equipamiento, bajo los parámetros de la NTS N° 13-MINSA-DGIEM, cotización que a la fecha no han podido actualizar, además indican que cuentan con todas las aprobaciones correspondientes, por parte de la Gerencia Regional de Salud.
  - En relación al componente infraestructura no se encuentra en la documentación presentada, alguna cotización o similar que permita sustentar los costos unitarios de los principales insumos y/o materiales presupuestados.

Al respecto, teniendo en cuenta que el Proyecto se declaró viable recién en marzo del 2023, se advierte que el Equipo Evaluador ha verificado que el presupuesto de los componentes infraestructura y equipamiento no se encuentra sustentado, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.6.1<sup>49</sup> de la Guía del MEF, advirtiéndose un riesgo en el dimensionamiento y estimación de los costos del Proyecto, siendo el Gobierno Regional responsable de mitigarlo.

- En relación a la *“La memoria de cálculo o el documento que sustente el prediseño o predimensionamiento de todos los rubros del Proyecto, como estructural (bloques, coberturas y obras exteriores), instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, (...)”*,
  - El Gobierno Regional, a través del informe elaborado por la Unidad Formuladora de la MPI, indica que:

*“(...) La Unidad Formuladora utiliza la ficha técnica estándar que previamente haya aprobado el Sector (Salud).*

*(...) el proyecto de inversión CUI N° 2576320 fue formulado y declarado viable en cumplimiento del instructivo de la ficha técnica estándar aprobado por el Sector Salud, considerándose que el CS Matarani es categoría I-3.*

*La Ficha Técnica Estándar aprobada por el Sector salud para proyectos de inversión de establecimientos de salud categoría I-3, no establece usar como referencia el numeral A.3 del Anexo N° 4 de la Guía del MEF.*

<sup>49</sup> Numeral 2.6.1 precisa: *“(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. (...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...) El costo total se calcula multiplicando el precio unitario de las acciones por las metas físicas. Esto constituye el costo directo de la inversión del proyecto. (...)”*

*Por lo tanto, la información requerida por la Contraloría (memorias de cálculo o documento que sustente el dimensionamiento, etc), no corresponde para este nivel de estudio (ficha técnica estándar), (...)*

Cabe indicar que la Ficha Técnica Estándar remitida por el Gobierno Regional, no cuenta con la totalidad de estudios de ingeniería básica<sup>50</sup>, al respecto, la Guía del MEF, indica en su Anexo 4: Nivel de profundidad de la información en la definición del proyecto, alcances de ingeniería y estimación del presupuesto de inversión del proyecto: “A mayor profundidad de la información del documento técnico, la incertidumbre es menor”.

Al respecto, de acuerdo al “Instructivo de la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión para Establecimientos de Salud sin Internamiento”<sup>51</sup> (en adelante, el Instructivo), en el numeral 5.1 Instrucciones para el llenado de la Ficha Técnica Estándar, establece: “(...) La Ficha Técnica Estándar constituye una herramienta para la formulación de proyectos de establecimientos de salud I-3 cuyo monto de inversión sea mayor a 750 UIT y menor a 4000 UIT (...)”.

Es esa línea, según lo establecido en el Instructivo corresponde el uso de dicha ficha a proyectos de inversión por un monto menor a S/ 19 800 000,00 (en 2023, el valor de una UIT asciende a S/ 4950,00), por lo que no sería de aplicación al Proyecto; toda vez que, el monto de inversión viable asciende a S/ 21 545 291,93.

Por otro lado, es necesario señalar que la Guía del MEF tiene como objetivo:

*“(...)orientar a las Unidades Formuladoras de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **para la elaboración de las fichas técnicas** y estudios de perfil -también denominados Documentos Técnicos- con el propósito de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, facilitando la toma de decisiones de inversión y promoviendo la eficiencia en el uso de los fondos públicos.(...)”* El resultado es agregado.

Además, la mencionada guía busca:

*“(...) ofrecer un marco de referencia general para las Unidades Formuladoras en el proceso de la formulación y evaluación de proyectos de inversión, correspondiendo a las OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional aprobar las metodologías específicas para las tipologías de proyectos que son de su responsabilidad funcional, siempre que no contravengan los principios establecidos en la presente guía.”*

Estando a lo expuesto anteriormente, el Equipo Evaluador advierte que el nivel de la ingeniería de Proyecto, limita el grado la confiabilidad del estudio, advirtiéndose un riesgo en el dimensionamiento del Proyecto, siendo el Gobierno Regional responsable de mitigarlo.

<sup>50</sup> Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”, aprobada con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, Anexo 8: Glosario, define: “Ingeniería básica: corresponde a la Clase 3 del estándar AACE Internacional Recommended Practice N° 56R-08 Rev. March 6, 2019. Las estimaciones de Clase 3 generalmente se preparan como base para la autorización, asignación y / o financiación del presupuesto del proyecto. (...) Por lo general, la ingeniería se desarrolla del 10% al 40% y comprendería, como mínimo, la información de diseño completa para lo siguiente: información de la ingeniería civil del lugar definido de instalación, como el plano de localización, las condiciones existentes de localización, los planos de demolición, los planos de servicios públicos, los planos eléctricos del sitio, la distribución de los espacios, la distribución de sistemas mecánicos, la distribución de tuberías y el diagrama de instalaciones eléctricas.”

<sup>51</sup> Actualizado mediante Oficio N° 0587-2020-OGPPM-OPMI/MINSA de 24 de agosto de 2020.



En ese sentido, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto, se profundice el análisis realizado en la ingeniería básica, como base para la autorización, asignación y/o financiación del presupuesto del Proyecto, que permita contar con mayor confiabilidad en la determinación del monto referencial.

- En relación al *“Informe técnico complementario elaborado por la Unidad Formuladora correspondiente, (...)”*, el Gobierno Regional remitió el informe suscrito por la Unidad Formuladora de la MPI, y de la verificación de la información contenida en el mismo, se advierte lo siguiente:
  - Respecto a si en las metas del Proyecto, se considera la ejecución de acometidas a los servicios públicos y privados como agua, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, eléctrico, telecomunicaciones, se indicó que: *“se ha considerado la acometida de los servicios públicos y privados (...); en una partida global la misma que se desarrollara en la Fase de Inversión, en la elaboración del Expediente Técnico (...)”*, remitiendo en la información complementaria presupuestos modificados para las especialidades de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, sin embargo no se cuenta con metrados y planos que respalden dichas partidas.
  - Respecto a si en las metas del Proyecto, se considera la ejecución de subestaciones eléctricas y/o proyecto de media tensión; de corresponder remita el presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios, planos y el sustento del diseño preliminar, solamente se adjuntó un presupuesto de la especialidad de instalaciones eléctricas, sin embargo, no se cuenta con metrados y planos que respalden dichos trabajos.
  - Respecto a si en las metas del Proyecto, se considera la ejecución de estructuras para el almacenamiento de agua potable (como cisternas o tanques elevados); de corresponder remita el presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios, planos y el sustento del diseño preliminar, en el presupuesto remitido por especialidades, no se evidencia la inclusión de estructuras y/o elementos de almacenamiento de agua

En tal sentido, es necesario que el Gobierno Regional, previo al inicio de la ejecución del Proyecto, cuente con acometidas a los servicios públicos y privados, así como con la factibilidad del servicio de energía eléctrica de requerirse ampliación de carga y/o potencia, a fin de cautelar la sostenibilidad del Proyecto durante toda la fase de funcionamiento.

Cabe señalar, en relación al cálculo de metrados en todas las especialidades<sup>52</sup>, no se cuenta con información que permita verificar su determinación, toda vez que se han consignado solamente cantidades totales, en las planillas de metrados del Proyecto.

Al respecto al no contar con la información necesaria que permita establecer el alcance de la propuesta; el nivel de confiabilidad del estudio se vería afectado, y por ende la estimación de los costos del presupuesto que determinan el monto referencial; lo que genera un riesgo en el dimensionamiento del Proyecto, siendo el Gobierno Regional responsable de mitigarlo.

De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

<sup>52</sup> Estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, instalaciones de data y redes e instalaciones mecánicas.



**e. De la evaluación social.**

Los resultados de la evaluación social de la alternativa de solución seleccionada del Proyecto, según se pueden corroborar en la Ficha Técnica Estándar, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 3**  
**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO**  
**(En Soles)**

Indicadores		Proyecto viable
Monto de la Inversión Total	A precio del mercado	21 545 291,93
	A precio social	15 651 902,87
Costo / Efectividad*	Valor actual de los costos (VAC)	18 031 605,52
	Costo anual equivalente (CAE)	-
	Costo por capacidad de producción	-
	<b>Costo por beneficio directo</b>	<b>20,15</b>

Fuente: Ficha Técnica estándar del Proyecto, Formato N° 07-A de 1 de marzo de 2023.

Elaborado por: Equipo Evaluador

**f. De la sostenibilidad.**

De acuerdo con el Análisis de sostenibilidad, de la Ficha Técnica Estándar, los costos de operación y mantenimiento durante el horizonte del funcionamiento del mismo (establecido en 15 años), serán asumidos por la Red de Salud Islay; adjuntando Carta de Compromiso de Sostenibilidad de setiembre de 2023 suscrita por la directora ejecutiva de dicha Red.

Es de precisar que, los costos de operación y mantenimiento previstos para el Proyecto, ascienden por operación a S/ 1 608 429,00 y mantenimiento a S/ 15 000,00), monto que se encuentra detallado en el cuadro del folio N° 141 del expediente de información complementaria.

**g. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra.**

De la revisión a la documentación remitida por el Gobierno Regional, respecto a la disponibilidad y propiedad del terreno, remitió:

- Copia informativa certificada de la partida P06194654 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, que corresponde al predio ubicado en el Centro Poblado Primero de Mayo Mz P´ Lote 1, Zona A, departamento de Arequipa, provincia Islay, distrito Islay, con un área total de 954,86 m<sup>2</sup>, y con uso de Centro Médico.
- Declaración Jurada de libre disponibilidad de terreno y liberación de interferencias de 6 de setiembre de 2023, emitida por la directora de Red de Salud de Islay<sup>53</sup>.

En tal contexto, el Gobierno Regional remitió información donde consta que el terreno a intervenir, se encuentra de libre disponibilidad, sin impedimentos de ninguna clase para su ejecución, tal como lo exige el numeral 12 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

<sup>53</sup> Correspondiente al Expediente de información complementaria.

## h. Del registro en INFObras.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, el Gobierno Regional deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de Infobras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la décimo primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la décimo octava disposición complementaria final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013<sup>54</sup>, y en la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas -INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

## 2.2. Aspectos Legales de la Operación.

### 2.2.1. Sobre la priorización de los proyectos.

#### a. Del Acta de aprobación del Concejo Regional y del Acuerdo Regional.

El Gobierno Regional remitió la siguiente documentación:

**CUADRO N° 4**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL CONCEJO REGIONAL Y ACUERDO REGIONAL**

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
Art. 10, Art. 20, numeral 20.1, Art. 26, numeral 26.5, y Art. 103 numeral 103.1 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria S/N de 26 de junio de 2023.</li> <li>Copia certificada del Acuerdo Regional N° 033-2023-GRA/CR-AREQUIPA de 26 de junio de 2023.</li> <li>Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2023-GRA/GR de 13 de julio de 2023</li> </ul>	Mediante el Acuerdo Regional N° 033-2023-GRA/CR-AREQUIPA de 26 de junio de 2023, aprobado en Sesión Extraordinaria S/N de 26 de junio de 2023, el Gobierno Regional priorizó en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, el Proyecto “Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Centro de Salud Matarani de Centro Poblado Islay (Matarani) Distrito de Islay de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, registrado con código único de inversiones N° 2576320, por la suma de S/ 21'545,291.93. Asimismo, se conformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, ello mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2023-GRA/GR de 13 de julio de 2023.
Art. 109, numeral 109.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.		El Acuerdo Regional que priorizó el Proyecto fue aprobado por <b>unanimidad</b> .
Art. 111 numerales 111.1 y 111.3 del TUO de la Ley N° 27444 el Procedimiento Administrativo General.		El Acta de Sesión Extraordinaria S/N de 26 de junio de 2023, se encuentra suscrita por quienes actuaron como presidente y secretaria general del Gobierno Regional.

**Fuente:** Acta de Sesión Extraordinaria S/N de 26 de junio de 2023 y Acuerdo Regional N° 033-2023-GRA/CR-AREQUIPA ambos de 26 de junio de 2023.

**Elaboración:** Comisión de Control.

<sup>54</sup> Que señala: “Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control (...)”.

Conforme a la revisión de los citados documentos, se verificó que el Proyecto ha sido priorizado de acuerdo con los requisitos establecidos para su emisión en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y demás normas emitidas, de conformidad con lo señalado por la Directiva de Informe Previo<sup>55</sup>.

El monto de inversión del Proyecto se encuentra dentro de los rangos establecidos en el Banco de Inversiones y lo establecido en el proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación del financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión<sup>56</sup>.

En caso de producirse modificaciones al monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el presente Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, de conformidad con el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

#### **b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN**

De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

#### **2.2.2. Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará, elaborará el Expediente Técnico y ejecutará el Proyecto, y proyecto de Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora; así como del proyecto del Convenio de Inversión y Contrato de la Entidad Privada Supervisora.**

El Gobierno Regional remitió el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará, elaborará el Expediente Técnico y ejecutará el Proyecto, así como el proyecto de Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local y el proyecto del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo N° 12: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada”, Anexo N° 13: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora”, Anexo N° 21: “Formato de Convenio”, Anexo N° 22: “Modelo de Contrato de la Entidad Privada Supervisora”, de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02<sup>57</sup> y modificados con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01<sup>58</sup>.

Sin perjuicio de la revisión efectuada, el Gobierno Regional tendrá en consideración las siguientes recomendaciones:

<sup>55</sup> El inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Consejo Municipal o Consejo Universitario, según corresponda.

<sup>56</sup> Conforme a lo regulado mediante Decreto Supremo N° 142-2022-EF, norma que aprueba los toques máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL.

<sup>57</sup> Con el cual se “Aprueban documentos estandarizados establecidos en el Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF”, cuyos anexos se encuentran publicados en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

<sup>58</sup> Con el cual se “Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, publicado en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa.a>

**a. Del proyecto de Bases para la contratación del Financiamiento, elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión.**

- En el numeral 1.5 “Monto referencial del proyecto de inversión” del Capítulo Único “GENERALIDADES” y en el Anexo 3-A “Términos de referencia” el Gobierno Regional consigno como monto total de inversión referencial la suma de S/ 21 507 555,40, con el siguiente desagregado:

Ejecución de obra	20 483 388,10
Elaboración de expediente técnico	307 250,79
Financiamiento de la supervisión de la ejecución de Obra	587 873,18
Financiamiento de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	129 045,33
<b>Monto total de inversión referencial</b>	<b>21 507 555,40</b>

Conforme la revisión del proyecto de bases y el Anexo 3-A “Términos de referencia”, se advierte que el monto total de la inversión referencial ascendente a la suma de **S/ 21 507 555,40**, no es consistente con el monto registrado en el Banco de Inversiones del MEF, en el que figura un monto superior al indicado en los precitados documentos<sup>59</sup>. Por lo que, se recomienda se realicen las acciones y adecuaciones correspondientes, a fin que la información señalada en dichos documentos y lo registrado en el Banco de Inversiones del MEF sea consistente entre sí.

Cabe indicar que, en caso de producirse modificaciones respecto al monto de inversión del Proyecto, como resultado de las recomendaciones realizadas en el presente Informe Previo, el Gobierno Regional deberá de realizar un nuevo cálculo de valor referencial del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 36.4<sup>60</sup> del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. De igual modo, y de corresponder, el Gobierno Regional reformulará el valor de las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Apelación.

En tal sentido, se recomienda al Gobierno Regional que, antes de convocar los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará, elaborará el expediente técnico y ejecutará el Proyecto, así como, para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del proyecto; verificar que todos los documentos se encuentren conforme a la normativa vigente.

Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

Finalmente, es necesario que luego de suscrito el Convenio y en mérito al principio de transparencia señalado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el Gobierno Regional deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (Seace): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de

<sup>59</sup> De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, por la suma de S/ 21 545,291.93, conforme se evidencia de lo expuesto en el literal b. del numeral 2.2.1. Sobre la priorización de los proyectos y aprobación del titular de la Entidad, del acápite 2.2. Aspectos Legales de la Operación, del presente informe

<sup>60</sup> Numeral 26.3 “El Monto Total de Inversión Referencial para realizar la convocatoria está compuesto por el Monto de Inversión del proyecto, incluyendo los costos de supervisión cuando corresponda, determinado en la ficha técnica o el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del proyecto, o en el último nivel de estudio actualizado, así como por el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión en caso el proyecto haya sido propuesto por el sector privado, el cual se debe determinar conforme a lo previsto en el artículo 18. En caso la entidad pública cuente con el expediente técnico según corresponda, se debe contemplar el monto de inversión señalado en estos, sin considerar el costo de elaboración de tales documentos”.

consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada, así como, el de la entidad privada supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

**b. Del proyecto del Convenio de Inversión Pública Local.**

- En el Anexo N° 6 Formato de Convenio, en su Cláusula quinta: Monto Total del convenio de inversión, se ha establecido como monto del Convenio de Inversión S/ 21 507 555,40, con el siguiente desagregado:

Monto que no es consistente con el monto de inversión aprobado, priorizado y modificado, ascendente a S/ 21 545 291,93; por lo que se deberá de adecuar y/o establecer el monto respecto a los conceptos que serán financiados por la empresa privada, de conformidad al Anexo N° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada", documento estandarizado aprobado por el MEF mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02.

**c. Del proyecto de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada que se ocupará de la Supervisión del Proyecto de Inversión.**

Si bien la aprobación de bases del proceso de selección para la supervisión, no requiere la emisión de Informe Previo de conformidad con lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el Gobierno Regional remitió las bases y la proforma del contrato del proceso para la contratación de la entidad supervisora como parte de la solicitud del Informe Previo, las mismas que han sido evaluadas por esta Entidad Fiscalizadora Superior, considerando el Anexo N° 13: "*Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora*" y el Anexo N° 22 "*Modelo de contrato de la Entidad Privada Supervisora*" de los documentos estandarizados del MEF.

Al respecto se pone en consideración lo siguiente:

- En el Anexo B "Calendario del Proceso de Selección", es necesario que se actualicen las fechas del proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con los plazos máximos establecidos en el Anexo N° 13 de los Documentos Estandarizados del MEF, teniendo como referencia la fecha estimada de emisión del Informe Previo<sup>61</sup>.
- El proyecto de Bases, en el literal 3.5, y en la proforma de Contrato, se incluye el rubro titulado "IMPORTANTE" mismo que no guarda relación con el capítulo desarrollado, por lo que, es necesario que el Gobierno Regional evalúe la pertinencia de su incorporación, conforme corresponda.

En tal sentido, de manera reiterativa, se recomienda al Gobierno Regional que antes de convocar el proceso de selección efectúe una revisión integral de los proyectos de Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como de la entidad privada supervisora, incluidos el proyecto de Convenio y la proforma del Contrato, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

<sup>61</sup> Considerando lo establecido en el numeral 103.2 del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos

Asimismo, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberá reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

### **2.2.3. Sobre el Informe legal favorable presentado por el Gobierno Regional.**

Mediante el Informe Legal N° 1540-2023-GRA/ORAJ e Informe Legal Complementario N° 1540-2023-GRA/ORAJ de 14 de agosto de 2023 y 4 de setiembre de 2023, respectivamente, la oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior corroboró lo siguiente:

- Con relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, la oficina de Asesoría Jurídica señaló que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias del Gobierno Regional, según lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- La priorización para la ejecución del Proyecto se otorgó cumpliendo las formalidades legales en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y de su Reglamento.
- El Gobierno Regional asimismo precisa que cumplió con las formalidades establecidas en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, respecto a la designación del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, así como el de la entidad privada supervisora. Dicha información se corrobora de la revisión la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2023-GRA/GR de 13 de julio de 2023, en la que se evidencia tal designación.
- El Gobierno Regional indica que cumplió con las formalidades respecto a los requisitos mínimos exigidos por la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, en lo que corresponde al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará, elaborará el expediente técnico y ejecutará el Proyecto, así como del proyecto de Base para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del Proyecto, incluidos los proyectos de Convenio y Contrato de Supervisión. No obstante, la referida oficina no ha advertido, las consideraciones que se detallan en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo; en tal sentido, el Gobierno Regional deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas.
- El Gobierno Regional señaló que cuenta con la documentación que sustenta la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto.

Por tanto, de la revisión a los Informes Legales emitidos por la oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que se emitió opinión legal favorable respecto al Proyecto, para su ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y de su Reglamento, sin perjuicio de las recomendaciones mencionadas en el presente Informe.



## 2.3. Aspectos financieros de la operación.

### 2.3.1 Del Informe Financiero.

Mediante Informes Financieros<sup>62</sup>, el Gobierno Regional emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

- La operación que gestiona el Gobierno Regional, es el financiamiento del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Centro de Salud Matarani de Centro Poblado Islay (Matarani) distrito de Islay de la provincia de Islay del departamento de Arequipa” con código único de inversión N° 2576320.
- La finalidad del Proyecto es el “Adecuado acceso de la población a los servicios de salud en el centro de salud Matarani, distrito Islay, provincia de Islay, departamento Arequipa”, cuyos beneficiarios ascienden a 132 774 pobladores del distrito de Islay, siendo consistente con lo establecido en el Formato N° 07-A del Proyecto.
- El Proyecto se enmarca dentro de los objetivos de la ampliación al año 2027 del “Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013-2025”, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 500-AREQUIPA de 12 de abril de 2023 y objetivos estratégicos de la ampliación del “Plan Estratégico Institucional 2020-2026”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2023-GRA/GR de 22 de mayo de 2023, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 5**  
**METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO Y**  
**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO**  
**REGIONAL DE AREQUIPA**

Metas	Objetivos	Indicadores
99.9% de la población cuenta con acceso a algún seguro de salud (Plan de Desarrollo Regional Concertado Ampliado 2016-2027)	Mejorar los Servicios de Salud para la Población (Tercera Etapa: Objetivos Estratégicos)	Porcentaje de la población con acceso a algún seguro de salud.
Tasa de desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años es de 5.8 (Plan de Desarrollo Regional Concertado Ampliado 2016-2027)		Tasa de desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años
90% Porcentaje de fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de la IPRESS para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud (Plan Estratégico Institucional 2020-2026)	Mejorar la Calidad de Servicios de Salud de la Población (Sección IV Objetivos Estratégicos Institucionales – Pag. 7)	Porcentaje del fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de las IPRESS para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud.
52% de Instituciones de Salud de Primer Nivel de Atención con capacidad instalada adecuada (Plan Estratégico Institucional 2020-2026)	Infraestructura y Equipamiento suficientes para atención adecuada en las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPRESS) de la Región (Sección V. V. Acciones Estratégicas Institucionales – Pag. 8)	Porcentaje de Instituciones de Salud de Primer Nivel de Atención con capacidad Instalada Adecuada.

**Fuente:** Informe Financiero N° 005-2023-GRA/ORPPOT-OPT de 02 de agosto de 2023.

**Elaboración:** Equipo evaluador.

<sup>62</sup> Informe Financiero N° 001-2021-MPI/A-GM-OPP de fecha 21 de diciembre de 2021, complementado con el Informe Financiero Complementario n.° 001-2022-MPI/A-GM-OPP del 28 de febrero de 2022.

- El Gobierno Regional señaló que a la fecha de solicitud del informe previo, el saldo de deuda total<sup>63</sup> asciende a S/ 708 794 (miles), según el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, correspondiente al II Trimestre 2023.

**CUADRO N° 6**  
**CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES DE PARTE DE LA ENTIDAD**

II TRIMESTRE 2023 - S/ MILES								
R1: REGLA FISCAL DE SALDO DE DEUDA TOTAL					R2: REGLA FISCAL DE AHORRO EN CUENTA CORRIENTE			
SALDO DE DEUDA TOTAL S/	ICT PROM	LÍMITE LEY N° 29230	SDT/ICT PROM. %	¿CUMPLE R1?	INGRESO CORRIENTE TOTAL	GASTO CORRIENTE TOTAL	AHORRO EN CUENTA CORRIENTE	¿CUMPLE R2?
708,794	1,994,016	668,483	35,5	Cumple	1,202,032	985,018	217,014	Cumple

Fuente: Informe Financiero Complementario N° 004-2023--GRA/ORPPOT-OPT de 01 de setiembre de 2023.

Elaboración: Equipo evaluador.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora revisó el “Informe anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales al 2022”<sup>64</sup> y el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al II Trimestre 2021”, publicados en la página web del MEF<sup>65</sup>, por lo que, el Gobierno Regional cumple con las Reglas Fiscales de Saldo de Deuda y de Ahorro en Cuenta Corriente.

- El Gobierno Regional ha previsto asumir los costos para el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe de S/ 4 500,00, para cada proceso, los cuales serán cubiertos con cargo de su presupuesto institucional del Gobierno Regional, siendo el periodo de desembolso declarado el mes de setiembre 2023, tal como señala su Flujo de Caja.
- El Gobierno Regional señaló que los costos de operación y mantenimiento del Proyecto, estarán a cargo de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa<sup>66</sup>, siendo consistente con lo consignado en su Ficha Técnica.
- El Gobierno Regional señaló que tiene previsto efectuar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos<sup>67</sup>, por el valor referencial de S/ 21 507 555,40 el cual incluye los costos de ejecución de obra, elaboración de expediente técnico y la supervisión de ejecución de obra; siendo consistente con el Valor Referencial del Proyecto consignado en el proyecto de Bases respectivo, sin embargo, no coincide con el costo total de inversión viable de S/ 21 545 291,93 registrado en el

<sup>63</sup> El Saldo de Deuda Total comprende la suma del saldo de pasivos (SP), la deuda exigible (DE) con SUNAT, EsSalud, ONP entre otros y la deuda real (DR) con las AFP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

<sup>64</sup> Vigente a la fecha.

<sup>65</sup> De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1275, que señala lo siguiente: “El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional, para efectos del seguimiento de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo siguiente: a) Un reporte de seguimiento trimestral de las finanzas públicas y del cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre, (...). b) Un Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal anterior a la publicación, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año. (...).”

<sup>66</sup> De acuerdo con la Carta de Compromiso de Sostenibilidad de julio de 2022, firmada por el director ejecutivo de la Red de Salud Islay, que señala el compromiso de gestionar los recursos mediante el presupuesto anual institucional para la operación y mantenimiento del proyecto.

<sup>67</sup> Y modificatoria.

Formato N° 07-A “Registro del Proyecto de Inversión”<sup>68</sup>, tal y como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 7  
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL REFERENCIAL**

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN
Ejecución de la obra	20 483 386,10
Elaboración del Expediente Técnico	307 250,79
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	716 918,51
<b>MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN</b>	<b>21 507 555,40</b>

Fuente: Informe Financiero Complementario N° 004-2023--GRA/ORPPOT-OPT de 01 de setiembre de 2023.

Elaboración: Equipo evaluador.

- El Gobierno Regional señaló que su límite para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” - CIPRL asciende a S/ 652 688 739, siendo consistente con el límite vigente a la fecha, publicado en la página web del MEF<sup>69</sup>.
- El Gobierno Regional señaló que, en caso de producirse incrementos en el monto de inversión del Proyecto en la fase de ejecución, estos serían asumidos con la fuente de financiamiento de “Recursos Determinados”.
- El Gobierno Regional incluyó las proyecciones de la asignación presupuestal de la fuente de financiamiento de “Recursos Determinados”, incluyendo los descuentos por la emisión de CIPRL para la ejecución del Proyecto durante los periodos 2025-2031, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 8  
PROYECCIONES DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LA F.F. RECURSOS DETERMINADOS Y DESCUENTOS POR EMISIÓN DE CIPRL**

AÑO	RECURSOS DETERMINADOS	DESCUENTOS	TOTAL
2022	110 419 981,00		110 419 981,00
2023	127 788 582,00		127 788 582,00
2024	145 609 901,00		145 609 901,00
2025	141 755 072,00	42 526 522,00	99 228 550,00
2026	141 755 072,00	42 526 522,00	99 228 550,00
2027	141 755 072,00	42 526 522,00	99 228 550,00
2028	141 755 072,00	42 526 522,00	99 228 550,00
2029	141 755 072,00	42 526 522,00	99 228 550,00
2030	141 755 072,00	42 526 522,00	99 228 550,00
2031	141 755 072,00	35 525 693,00	99 228 550,00
<b>TOTAL</b>	<b>1 376 103 968,00</b>	<b>290 684 822,00</b>	<b>1 085 419 146,00</b>

Fuente: Informe Financiero Complementario N° 004-2023--GRA/ORPPOT-OPT de 01 de setiembre de 2023.

Elaboración: Equipo evaluador.

<sup>68</sup> Se observa que el Gobierno Regional registró las obligaciones de “Liquidación” por un monto de S/ 37 736,53, los cuales la Entidad no señala si el citado monto será asumidos por ellos.

<sup>69</sup> Anexo 1 – Topes máximos de capacidad anual para gobiernos regionales – año 2023, señalado en el Portal de Transparencia Económica del MEF, aprobado por el Decreto Supremo n.° 138-2023-EF, que aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas están vigentes desde el 30 de junio de 2023.

- Asimismo, el Gobierno Regional presentó el cronograma de las otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que actualmente se encuentran la etapa de Actos Previos y En Trámite, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 9  
CRONOGRAMA DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS  
POR IMPUESTOS**

AÑO	INGRESOS	EGRESOS										SALDO
	RECURSOS DETERMINADOS	EMISIÓN DE CIPRL										
		OPERACIÓN 1:	OPERACIÓN 2:	OPERACIÓN 3:	OPERACIÓN 4:	OPERACIÓN 5:	OPERACIÓN 6:	OPERACIÓN 7:	OPERACIÓN 8:	OPERACIÓN 9:	TOTAL	
	PROYECTO 2339413	PROYECTO 2536364	PROYECTO O 2540770	PROYECTO 2531211	PROYECTO 2586672	PROYECTO 2340722	PROYECTO 2576320	PROYECTO 2569523	PROYECTO 2551359			
2022	110 419 981											110 419 981
2023	127 788 582											127 788 582
2024	145 609 901											145 609 901
2025	141 755 072	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 170	42 526 522	99 228 550
2026	141 755 072	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 170	42 526 522	99 228 550
2027	141 755 072	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 725 169	4 546 349	4 903 989	42 526 522	99 228 550
2028	141 755 072	5 315 815	5 315 815	5 315 815		5 315 815	5 315 815	5 315 815		6 000 778	42 526 522	99 228 550
2029	141 755 072	7 271 096	4 599 427	6 826 475		7 271 096	7 271 096	2 016 233		7 271 099	42 526 522	99 228 550
2030	141 755 072	15 565 238				9 950 764	15 565 240			1 445 280	42 526 522	99 228 550
2031	141 755 072	12 997 365					22 528 328				35 525 693	99 228 550
<b>TOTAL</b>	<b>1 376 103 968</b>	<b>55 325 020,81</b>	<b>24 090 749</b>	<b>26 317 797</b>	<b>18 806 361</b>	<b>36 713 182</b>	<b>64 855 986</b>	<b>21 507 555</b>	<b>13 996 687</b>	<b>29 071 485</b>	<b>290 684 822</b>	<b>1 085 419 146</b>

Fuente: Informe Financiero Complementario N° 004-2023--GRA/ORPPOT-OPT de 01 de setiembre de 2023.

Elaboración: Equipo evaluador.

- El Gobierno Regional señaló que, en caso de resolverse el contrato de supervisión, el costo de la supervisión sería asumido con cargo a su presupuesto institucional a través de la fuente de financiamiento “Recursos Determinados”.
- El Gobierno Regional señaló que los descuentos por la emisión de CIPRL corresponden al 30% del monto anual por el rubro “Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”.

Al respecto, se verificó que el descuento anual por emisión de CIPRL es el 30% de los citados rubros, siendo adecuado en el flujo de caja correspondiente.

De lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto ascendente a S/ 21 507 555,40, se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 652 688 739,00)<sup>70</sup>.

### 2.3.1. Del Flujo de Caja.

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por el Gobierno Regional, correspondiente al periodo que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para el Proyecto, se señala lo siguiente:

- El flujo de caja se encuentra en términos mensuales desde enero de 2023 hasta diciembre de 2032, con descuentos por los CIPRL durante los años 2026 al 2032.
- El Gobierno Regional no ha considerado los costos de operación y mantenimiento del Proyecto, debido que estarán a cargo de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa<sup>71</sup>.

<sup>70</sup> Anexo 1 – Topes máximos de capacidad anual para gobiernos regionales – año 2023, señalado en el Portal de Transparencia Económica del MEF, aprobado por el Decreto Supremo n.° 138-2023-EF, que aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas están vigentes desde el 30 de junio de 2023

<sup>71</sup> De acuerdo con la Carta de Compromiso de Sostenibilidad de julio de 2022, firmada por el director ejecutivo de la Red de Salud Islay, que señala el compromiso de gestionar los recursos mediante el presupuesto anual institucional para la operación y mantenimiento del proyecto.

- El saldo inicial al 31 de diciembre de 2022, coincide con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Balance de Comprobación del Gobierno Regional al 31 de diciembre de 2022 y con el Reporte detallado de Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31 de diciembre de 2022, remitidos a esta Entidad Fiscalizadora Superior.
- Los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL en los periodos del 2026 al 2032, por la ejecución de los Proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, son inferiores al 30% del monto anual de los ingresos transferidos por los conceptos de Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, conforme a lo establecido en el artículo 77<sup>2</sup> del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Teniendo en consideración la información alcanzada por el Gobierno Regional y las correcciones indicadas previamente, se puede verificar que los saldos finales del flujo de caja resultan positivos para los años proyectados, por lo que, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que no existe riesgo de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de “Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, debido a la cancelación de los CIPRL.

### 2.3.2. De los Estados Financieros.

El Gobierno Regional remitió los siguientes documentos:

- Copia del Estado de Situación Financiera EF1 al 31 de diciembre del 2022.
- Copia del Estado de Gestión Financiera EF2 al 31 de diciembre de 2022.
- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto EF-3 al 31 de diciembre de 2022.
- Copia del Estado de Flujos de Efectivo EF-4 al 31 de diciembre de 2022.
- Copia de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022.
- Copia del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1 al 31 de diciembre de 2022.
- Copia del Estado de Fuentes y Uso de Fondos EP-2 al 31 de diciembre de 2022.
- Copia de la Clasificación Funcional del Gasto EP-3 al 31 de diciembre de 2022.
- Copia de la Distribución Geográfica del Gasto EP-4 al 32 de diciembre de 2022.

Con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó su evaluación y consistencia en el flujo de caja proyectado

### 2.3.3. Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales<sup>73</sup>, dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

<sup>72</sup> **Artículo 7. Del porcentaje de deducción de los Recursos Determinados**

7.1 La DGTP deduce de la transferencia anual futura de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones efectuada a favor del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública, un porcentaje de treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiere a cada uno de ellos por estos conceptos, a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL, de acuerdo al artículo 93, hasta completar el monto total de los CIPRL utilizados.”

<sup>73</sup> Sexta Disposición Complementaria Final del D.L. n.° 1275, denominado “Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”: Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022” (en adelante el Informe de Reglas Fiscales) que el Gobierno Regional cumple con las Reglas Fiscales R1 y R2.

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” correspondiente al II trimestre del año 2023, que, a la fecha del presente informe, el Gobierno Regional cumple con las Reglas Fiscales R1 y con el R2<sup>74</sup>.

### III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:

#### 1. Aspectos Técnicos<sup>75</sup>:

- Respecto a los documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios de energía eléctrica, agua, desagüe, telefonía e internet que garanticen la factibilidad de suministro de los citados servicios para la nueva infraestructura a implementarse con el Proyecto, el Equipo Evaluador verificó, de la información remitida por el Gobierno Regional, que no se cuenta con la factibilidad del servicio de telefonía e internet; toda vez que, que no adjunta algún documento que acredite la disponibilidad de dichos servicios, siendo el Gobierno Regional responsable de mitigarlo.
- Respecto al sustento de la estimación de los costos de los principales materiales, equipos, y mobiliario el Equipo Evaluador advirtió que el presupuesto de los componentes infraestructura y equipamiento no se encuentra sustentado; toda vez que, el Gobierno Regional no adjuntó las cotizaciones u otros, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.6.1<sup>76</sup> de la Guía del MEF, advirtiéndose un riesgo en el dimensionamiento y estimación del presupuesto del Proyecto, siendo el Gobierno Regional responsable de mitigarlo.
- En relación a la memoria de cálculo o el documento que sustente el prediseño o predimensionamiento de todos los rubros del Proyecto, como estructural (bloques, coberturas y obras exteriores), instalaciones eléctricas, la Gobierno Regional indica que, el proyecto de inversión CUI N° 2576320 fue formulado y declarado viable en cumplimiento del instructivo de la ficha técnica estándar aprobado por el Sector Salud, considerándose que el CS Matarani es categoría I-3, y que la Ficha Técnica Estándar aprobada por el sector salud para proyectos de inversión de establecimientos de salud categoría I-3, no establece usar como referencia el numeral A.3 del Anexo N° 4 de la Guía del MEF.

Al respecto, de acuerdo al Instructivo, la Ficha Técnica Estándar no sería de aplicación al Proyecto; toda vez que, el monto de inversión viable asciende a S/ 21 545 291,93, y el límite para el uso de dicha ficha es por un monto menor a S/ 19 800 000,00<sup>77</sup>; así también la Guía del MEF tiene como objetivo orientar a las unidades formuladoras de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la

<sup>74</sup> De acuerdo al “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

<sup>75</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

<sup>76</sup> Numeral 2.6.1 precisa: “(...), al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. (...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...) El costo total se calcula multiplicando el precio unitario de las acciones por las metas físicas. Esto constituye el costo directo de la inversión del proyecto. (...)”.

<sup>77</sup> 4000 UIT, en 2023 el valor de una UIT asciende a S/ 4 950,00.



elaboración de las fichas técnicas y estudios de perfil -también denominados Documentos Técnicos- con el propósito de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión.

En tal sentido, el Equipo Evaluador, advierte que los alcances de la ingeniería de Proyecto, limita el grado de confiabilidad del mismo y por ende en la determinación del monto referencial, generando un riesgo en el dimensionamiento del Proyecto, siendo el Gobierno Regional responsable de mitigarlo.

- Asimismo, con relación a las instalaciones eléctricas y sanitarias, así como las estructuras; no se cuenta con la información necesaria que permita establecer el alcance de la propuesta; toda vez que, se remitió presupuestos sin el sustento de un metrado que respalde las cantidades o planos que definan la propuesta de dichas especialidades; afectando el nivel de confiabilidad del estudio, y por ende la estimación de los costos del presupuesto que determinan el monto referencial; lo que genera un riesgo en el dimensionamiento del Proyecto, siendo el Gobierno Regional responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que el Gobierno Regional, previo al inicio de la ejecución del Proyecto, cuente con acometidas a los servicios públicos y privados, así como con la factibilidad del servicio de energía eléctrica de requerirse ampliación de carga y/o potencia, a fin de cautelar la sostenibilidad del Proyecto durante toda la fase de funcionamiento.

- Respecto a la sostenibilidad del proyecto, se cuenta con los compromisos de operación y mantenimiento a cargo de Red de Salud Islay.
- Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, el Gobierno Regional está obligada a registrar información sobre la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República.

De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

## **2. Aspectos Legales:**

- El Gobierno Regional ha priorizado el Proyecto objeto de control y ha designado al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, así como el de la entidad supervisora privada; con arreglo a las formalidades exigidas en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

De producirse modificaciones al monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el presente Informe Previo, corresponde emitirse un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 34.4 del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos” de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2023-GRA/GR de 13 de julio de 2023, se verificó que contiene la identificación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial, responsables de organizar y conducir el proceso de selección para la ejecución y supervisión del Proyecto.
- El proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará, elaborará el Expediente Técnico y ejecutará el Proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, ha sido elaborado considerando los Documentos Estandarizados del MEF, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificados mediante la Resolución Directoral N° 002-2020- EF/68.01.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional, no ha realizado una revisión integral de los proyectos de Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará, elaborará el Expediente Técnico y ejecutará el Proyecto, así como del proyecto de Bases para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio y Contrato de Supervisión; debiendo atender las consideraciones que se detallan en el numeral 2.2.2, del presente Informe Previo.

Por lo que, antes de convocar los procesos de selección correspondientes, se recomienda que el Gobierno Regional realice las adecuaciones que resulten necesarias, considerando las recomendaciones expuestas en el citado numeral del presente Informe Previo, y en conformidad a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- El Gobierno Regional en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, registrará en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.
- Respecto a la opinión legal sobre la ejecución del Proyecto en el marco de la Ley de Obras por Impuestos su Reglamento, esta fue favorablemente otorgada por la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional mediante el informe legal<sup>78</sup> y el informe complementario<sup>79</sup> respectivo.

No obstante, previamente a convocar el proceso de selección para la contratación de la Entidad Privada que se ocupará del Financiamiento, Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión, es menester que el Gobierno Regional a través de su Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncie respecto de las observaciones efectuadas en el numeral 2.2.2 del presente informe.

### **3. Aspectos Financieros<sup>80</sup>:**

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el Proyecto con CUI N° 2576320 a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 652 688 739,00)<sup>81</sup>, siendo que el monto de inversión referencial del Proyecto asciende a S/ 21 507 555,40, el cual incluye los costos de ejecución de obra, elaboración de expediente técnico y la supervisión de ejecución de obra; siendo consistente con el Valor Referencial del Proyecto consignado en el proyecto de Bases respectivo, sin embargo, no coincide con el costo total de inversión viable de S/ 21 545 291,93 registrado en el

<sup>78</sup> Informe Legal N° 01540-2023-GRA/ORAJ de 14 de agosto de 2023

<sup>79</sup> Informe Legal N° 1643-2023-GRA/ORAJ de 4 de septiembre de 2023

<sup>80</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.3.1 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

<sup>81</sup> Anexo 1 – Topes máximos de capacidad anual para gobiernos regionales – año 2023, señalado en el Portal de Transparencia Económica del MEF, aprobado por el Decreto Supremo n.° 138-2023-EF, que aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas están vigentes desde el 30 de junio de 2023

Formato N° 07-A, debido que el Gobierno Regional no consideró las obligaciones por “Liquidación” por el monto de S/ S/ 37 736,53 y no señaló si el monto será asumido por ellos.

- Teniendo en consideración la información alcanzada por el Gobierno Regional y las correcciones indicadas previamente, se puede verificar que los saldos finales del flujo de caja resultan positivos para los años proyectados; por lo que, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que no existiría el riesgo de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de “Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, debido a la cancelación de los CIPRL.
- El Gobierno Regional cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275<sup>82</sup>.

Para la presente evaluación se considera el *“Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022”* del aplicativo del MEF, conjuntamente con el Anexo de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y locales, publicado en el portal del MEF. Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior consideró también el *“Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Regalías Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”*, correspondiente al II trimestre del año 2023 del aplicativo del MEF<sup>83</sup>.

#### IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Gobierno Regional, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente informe previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas de conformidad con lo indicado en el numeral 5.7 de la Directiva de Informe Previo, dirigidas al Órgano de Control Institucional en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y su modificatoria, con copia a esta Gerencia Regional de Control.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar al Gobierno Regional el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

---

**C.P.C. Milagros Huamani Alarcon**  
Evaluadora Financiera

---

**Abog. Joseph Emerson Ccaza Zapana**  
Evaluador Legal

---

<sup>82</sup> Anexo N° 3 “Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2022” del Aplicativo del MEF, para Gobiernos Regionales – Informe Anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales al 2022, mayo 2023.

<sup>83</sup> Anexo N° 2 “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Regalías Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

---

**Arq. Ethiel Subia Canlla**  
Evaluador Técnico

**AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA:**

El Gerente de la Gerencia Regional de Control de Arequipa ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Arequipa, 26 de setiembre de 2023

---

**Hugo Alonso Ponce Cámara**  
**Gerente Regional de Control II**  
**Gerencia Regional de Control de Arequipa**  
Contraloría General de la República

**V. ANEXOS.**

**ANEXO N° 001**  
**FLUJO DE CAJA PROYECTADO**

PLIEGO: 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA  
UNIDAD EJECUTORA : 00757 SEDE CENTRAL

MESES	SALDO INICIAL AL 31.12 DEL AÑO ANTERIOR	AÑO 2023												TOTAL AÑO 0
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>269,729,661.92</b>	<b>158,865,069.00</b>	<b>62,704,874.00</b>	<b>204,647,949.00</b>	<b>56,246,536.00</b>	<b>41,718,890.00</b>	<b>69,857,149.00</b>	<b>55,225,788.00</b>	<b>46,662,953.00</b>	<b>46,032,137.00</b>	<b>46,234,854.00</b>	<b>46,236,429.00</b>	<b>46,236,421.00</b>	<b>880,669,049.00</b>
RECURSOS ORDINARIOS	0.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	38,650,129.00	463,801,529.00
0017: ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	0.00	194,801	194,801	194,801	194,801	194,801	194,801	194,801	194,801	194,801	194,801	194,801	194,801	2,337,608.00
0042: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO	0.00	1,426,305	1,426,305	1,426,305	1,426,305	1,426,305	1,426,305	1,426,305	1,426,305	1,426,305	1,426,305	1,426,305	1,426,305	17,115,660.00
0057: CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAM	0.00	1,493	1,493	1,493	1,493	1,493	1,493	1,493	1,493	1,493	1,493	1,493	1,493	17,920.00
0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA	0.00	154,956	154,956	154,956	154,956	154,956	154,956	154,956	154,956	154,956	154,956	154,956	154,956	1,859,466.00
0082: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	0.00	288,291	288,291	288,291	288,291	288,291	288,291	288,291	288,291	288,291	288,291	288,291	288,291	3,459,493.00
0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	0.00	135,545	135,545	135,545	135,545	135,545	135,545	135,545	135,545	135,545	135,545	135,545	135,545	1,626,541.00
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION	0.00	3,346,088	3,346,088	3,346,088	3,346,088	3,346,088	3,346,088	3,346,088	3,346,088	3,346,088	3,346,088	3,346,088	3,346,088	40,153,059.00
0093: DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	0.00	5,883	5,883	5,883	5,883	5,883	5,883	5,883	5,883	5,883	5,883	5,883	5,883	70,600.00
0094: ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	0.00	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000.00
0095: FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	0.00	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	50,000.00
0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGEN	0.00	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	139,556.00
0109: NUESTRAS CIUDADES	0.00	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	292	3,500.00
0117: ATENCION OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN	0.00	91,049	91,049	91,049	91,049	91,049	91,049	91,049	91,049	91,049	91,049	91,049	91,049	1,092,584.00
0127: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICO	0.00	34,628	34,628	34,628	34,628	34,628	34,628	34,628	34,628	34,628	34,628	34,628	34,628	415,540.00
0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTE	0.00	4,111,876	4,111,876	4,111,876	4,111,876	4,111,876	4,111,876	4,111,876	4,111,876	4,111,876	4,111,876	4,111,876	4,111,876	49,342,509.00
0144: CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA L	0.00	23,757	23,757	23,757	23,757	23,757	23,757	23,757	23,757	23,757	23,757	23,757	23,757	285,080.00
0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO AD	0.00	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	2,458	29,500.00
0147: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGIC	0.00	727,690	727,690	727,690	727,690	727,690	727,690	727,690	727,690	727,690	727,690	727,690	727,690	8,732,280.00
0148: REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL E	0.00	5,028,003	5,028,003	5,028,003	5,028,003	5,028,003	5,028,003	5,028,003	5,028,003	5,028,003	5,028,003	5,028,003	5,028,003	60,336,031.00
0150: INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVIC	0.00	67,296	67,296	67,296	67,296	67,296	67,296	67,296	67,296	67,296	67,296	67,296	67,296	807,552.00
9001: ACCIONES CENTRALES	0.00	1,821,354	1,821,354	1,821,354	1,821,354	1,821,354	1,821,354	1,821,354	1,821,354	1,821,354	1,821,354	1,821,354	1,821,354	21,856,251.00
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRO	0.00	21,170,067	21,170,067	21,170,067	21,170,067	21,170,067	21,170,067	21,170,067	21,170,067	21,170,067	21,170,067	21,170,067	21,170,067	254,040,799.00
<b>RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</b>	<b>56,370,372.87</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>419,925.00</b>	<b>5,039,105.00</b>
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	419,925.00	5,039,105.00
<b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>9,085,586.45</b>	<b>1,101,183.00</b>	<b>987,084.00</b>	<b>682,619.00</b>	<b>677,048.00</b>	<b>2,066,425.00</b>	<b>1,860,178.00</b>	<b>1,860,178.00</b>	<b>1,860,178.00</b>	<b>1,860,178.00</b>	<b>1,860,178.00</b>	<b>1,860,178.00</b>	<b>1,860,178.00</b>	<b>18,531,611.00</b>
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	0.00	76,262.00	99,413.00	113,168.00	84,702.00	112,541.00	112,541.00	112,541.00	112,541.00	112,541.00	112,541.00	112,541.00	112,541.00	1,273,870.00
OTROS INGRESOS	0.00	667,195.00	532,869.00	231,301.00	222,011.00	936,788.00	730,539.00	730,539.00	730,539.00	730,539.00	730,539.00	730,539.00	730,539.00	7,703,937.00
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	19,576.00	16,652.00	0.00	32,185.00	678,948.00	678,948.00	678,948.00	678,948.00	678,948.00	678,948.00	678,948.00	678,948.00	5,500,000.00
SALDOS DE BALANCE	0.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	338,150.00	4,057,804.00
<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>3,103,142.53</b>	<b>105,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>205,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>105,611.00</b>	<b>2,137,442.00</b>
TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	870,109.00
SALDOS DE BALANCE	0.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	105,611.00	1,267,333.00
<b>RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>201,170,560.07</b>	<b>118,588,221.00</b>	<b>22,542,125.00</b>	<b>164,689,665.00</b>	<b>16,393,823.00</b>	<b>476,800.00</b>	<b>28,821,306.00</b>	<b>14,189,945.00</b>	<b>4,857,001.00</b>	<b>4,996,294.00</b>	<b>5,199,011.00</b>	<b>5,200,586.00</b>	<b>5,200,586.00</b>	<b>391,155,362.00</b>
FOFONCOR	0.00	17,102,328.00	22,329,380.00	164,654,984.00	9,999,714.00	0.00	22,071,268.00	9,922,142.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	246,079,816.00
CANON MINERO	0.00	62,324,229.00	212,745.00	32,031.00	351,467.00	476,800.00	965,217.00	1,032,434.00	1,621,632.00	1,760,925.00	1,963,642.00	1,965,217.00	1,965,214.00	74,671,553.00
CANON HIDROENERGETICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,343,585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,343,585.00
CANON PESQUERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204,292.00
CANON FORESTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,575.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,575.00
REGALIAS MINERAS	0.00	4,506,099.00	0.00	2,650.00	6,042,642.00	0.00	3,235,369.00	3,235,369.00	3,235,369.00	3,235,369.00	3,235,369.00	3,235,369.00	3,235,369.00	33,198,976.00
SALDOS DE BALANCE	0.00	34,655,565.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,655,565.00
<b>DEDUCCIONES POR CIPRL EMITIDOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En tramite de proyecto CUI 2339413 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2536364 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2540770 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2531211 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2586672 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2340722 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2576320 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2569523 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2551359 - CIPRL														
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>10,594,721.10</b>	<b>11,326,389.55</b>	<b>37,597,266.38</b>	<b>131,640,465.21</b>	<b>85,691,256.31</b>	<b>136,462,314.46</b>	<b>19,376,182.84</b>	<b>36,121,775.62</b>	<b>82,288,868.00</b>	<b>82,288,868.00</b>	<b>82,288,868.00</b>	<b>82,288,868.00</b>	<b>788,659,097.25</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>0.00</b>	<b>2,806,397.82</b>	<b>2,602,743.99</b>	<b>5,781,900.42</b>	<b>110,365,582.58</b>	<b>52,641,318.19</b>	<b>82,654,982.14</b>	<b>6,095,591.81</b>	<b>8,836,942.85</b>	<b>5,529,958.00</b>	<b>5,529,958.00</b>	<b>5,529,958.00</b>	<b>5,529,958.00</b>	<b>294,598,545.25</b>
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0.00	1,284,929.29	1,225,940.57	1,198,363.76	1,812,695.75	1,208,099.62	1,191,484.85	1,272,306.53	1,054,933.46	812,797.00	812,797.00	812,797.00	812,797.00	13,499,942.00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00	359,463.21	293,816.57	289,570.02	301,985.86	724,859.44	688,317.55	417,276.99	355,613.77	381,725.0				

MESES	AÑO 2024												TOTAL AÑO 1	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>57,449,910.00</b>	<b>702,147,739.00</b>
RECURSOS ORDINARIOS	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,922.00	10,159,919.00	134,667,891.00
0017: ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,026.00	55,020.00	660,306.00
0042: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,528.00	125,531.00	1,506,339.00
0057: CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAM	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	160.00	1,920.00
0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,290.00	217,294.00	2,607,484.00
0082: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,585.00	613,579.00	7,363,014.00
0093: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,814.00	50,813.00	609,767.00
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,016.00	1,854,010.00	22,248,186.00
0093: DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,883.00	5,887.00	70,600.00
0094: ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
0095: FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,163.00	50,000.00
0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGEN	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,402.00	35,407.00	424,829.00
0109: NUESTRAS CIUDADES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0117: ATENCION OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN I	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,747.00	102,749.00	1,232,966.00
0127: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,600.00	32,595.00	391,195.00
0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTE	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,699.00	1,985,700.00	23,828,389.00
0144: CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA L	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	66,000.00
0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0147: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGIC	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,506.00	2,513,505.00	30,162,071.00
0148: REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL E	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,012.00	500,010.00	6,000,142.00
0150: INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVIC	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,465.00	15,464.00	185,579.00
9001: ACCIONES CENTRALES	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,661.00	1,832,660.00	21,991,931.00
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRO	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,764.00	1,269,769.00	1,269,769.00	15,237,173.00
<b>RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,130.00</b>	<b>864,126.00</b>	<b>10,369,556.00</b>
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,208.00	75,212.00	902,500.00
OTROS INGRESOS	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,157.00	63,153.00	757,880.00
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,069.00	7,068.00	84,827.00
SALDOS DE BALANCE	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,696.00	718,693.00	8,624,349.00
<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>664.00</b>	<b>665.00</b>	<b>7,969.00</b>
TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SALDOS DE BALANCE	664.00	664.00	664.00	664.00	664.00	664.00	664.00	664.00	664.00	664.00	664.00	664.00	665.00	7,969.00
<b>RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,194.00</b>	<b>46,425,189.00</b>	<b>557,102,323.00</b>
FONCOR	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	34,540,729.00	414,488,742.00
CANON MINERO	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,946.00	8,530,940.00	102,371,346.00
CANON HIDROENERGETICO	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,001.00	216,004.00	2,592,015.00
CANON PESQUERO	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,813.00	65,810.00	789,753.00
CANON FORESTAL	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	131.00	134.00	1,575.00
REGALIAS MINERAS	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,158.00	1,836,155.00	22,033,893.00
SALDOS DE BALANCE	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,416.00	1,235,418.00	14,824,994.00
<b>DEDUCCIONES POR CIPRL EMITIDOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En tramite de proyecto CUI 2339413 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2536364 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2540770 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2531211 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2586672 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2340722 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2576320 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2569523 - CIPRL														
En tramite de proyecto CUI 2551359 - CIPRL														
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,311.00</b>	<b>58,512,318.00</b>	<b>702,147,739.00</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b></b>													







Table with 14 columns: MESES, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL AÑO 4. The table is divided into sections: RECURSOS ORDINARIOS, RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RECURSOS DETERMINADOS, DEUDACIONES POR CIPRL EMITIDOS, GASTOS CORRIENTES, and PROCESO DE SELECCIÓN. It provides a detailed monthly financial forecast for each category.













*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Arequipa, 26 de Setiembre de 2023  
**OFICIO N° 001943-2023-CG/GRAR**

Señor:  
**Rohel Sánchez Sánchez**  
Gobernador  
**Gobierno Regional de Arequipa**  
Urb. César Vallejo - Calle Unión N° 200  
**Arequipa/Arequipa/Paucarpata**

**Asunto** : Solicitud de Informe Previo del Gobierno Regional de Arequipa sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 2576320, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

**Referencia** : a) Oficio N° 493-2023-GRA/GR de 21 de agosto de 2023.  
Expediente N° 0220230001849 de 21 de agosto de 2023.  
b) Oficio N° 532-2023-GRA/GR de 4 de setiembre de 2023.  
Expediente N° 0220230001966 de 4 de setiembre de 2023.  
c) Oficio N° 558-2023-GRA/GR de 19 de setiembre de 2023.  
Expediente N° 0220230002084 de 19 de setiembre de 2023.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante el cual se solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en el marco del cual vuestra entidad busca financiar la ejecución del proyecto de inversión: *“Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Centro de Salud Matarani de Centro Poblado Islay (Matarani) Distrito de Islay de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”*, registrado con el código único de inversiones N° 2576320.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2016-CG/PROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, y su modificatoria, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 007-2023-CG/GRAR, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, con copia a esta Gerencia de Control, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.



Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Hugo Alonso Ponce Cámara**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Arequipa  
Contraloría General de la República

(HPC/esc)  
Nro. Emisión: 11961 (L470 - 2023) Elab:(U63489 - L470)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000142-2023-CG/GRAR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1943-2023-CG/GRAR

**EMISOR** : HUGO ALONSO PONCE CAMARA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

**N° FOLIOS** : 42

Sumilla: De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2016-CG/PROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, y su modificatoria, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 007-2023-CG/GRAR, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control

Se adjunta lo siguiente:

1. IP 007-2023-CG-GRAR CS MATARANI[F]
2. OFICIO 1943-2023-CG-GRAR\_F





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1943-2023-CG/GRAR

**EMISOR** : HUGO ALONSO PONCE CAMARA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

### Sumilla:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2016-CG/PROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, y su modificatoria, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 007-2023-CG/GRAR, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000142-2023-CG/GRAR
2. IP 007-2023-CG-GRAR CS MATARANI[F]
3. OFICIO 1943-2023-CG-GRAR\_F

**NOTIFICADOR** : ETHIEL SUBIA CANLLA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

